

TÓPICO ÚNICO: Consejo del Rey; Creación de un nuevo orden mediante la generación de un sistema político y económico

I. Introducción

El Estado surge como una realidad que recibe una denominación de nuestra parte como seres humanos. Es una realidad difusa y vaga ya que al momento de hacer alusión al Estado no nos estamos aludiendo a un objeto concreto y tangible si no, a un concepto, a un ideal que produce una serie de manifestaciones que permiten adjudicarle un nombre.

Dichas manifestaciones pueden ser expresadas de diversas maneras, tales como: la política, la democrática o la judicial. La primera es con la existencia de un órgano que se sabe que es quien tendrá los vectores que guiarán los fines para los cuales el Estado se creó; la segunda, es la manera con la que vamos a poder ser identificados, y también quienes serán los que llevaran esos vectores, es por ello que la democracia significa la voz del pueblo quien nos da la certeza de que esto se haga; finalmente, la tercera, es el ente que nos da seguridad de hacer justicia por los que hacen conductas que no van de acorde a los fines para los cuales el Estado fue creado (Sánchez, 2003).

A partir de lo antes mencionado es posible decir que, el Estado es aquel ente que se compone de instituciones e individuos que se unen con un propósito en común y se someten voluntariamente a las leyes y sistemas que el Estado crea. Por tal motivo, el Consejo del Rey busca proponer una nueva estructura social.

II. Definición de conceptos

En el ámbito jurídico, existen varios tipos de normas:

- **De trato social**, es una regla a la que se le deben de ajustar conductas de los individuos que forman parte de una sociedad (Legal, 2019).
- Morales, son las que se rigen por la conducta del ser social en su interacción con la sociedad, es la relación que tiene el hombre con la







libertad para cometer sus acciones, las características de las normas morales (Legal, 2019).

- Autónoma, nadie vigila su cumplimiento.
- o **Incoercible**, nadie puede cumplir su cumplimiento.
- Unilateral, solo es una parte quien tiene que cumplir con la norma.
- o Interna, solo tiene aplicación en la conciencia
- Religiosas, son las leyes que por la sociedad son consideradas obligatorias para que el hombre pueda estar bien con la religión, es el caso de las normas que tenemos dentro de los siete reinos. (Legal, 2019).
 - o Autónoma, nadie vigila su cumplimiento.
 - o Incoercible, nadie puede cumplir su cumplimiento.
 - Unilateral, solo es una parte quien tiene que cumplir con la norma.
 - o Interna, solo tiene aplicación en la conciencia
 - Jurídicas, son las que intentan regir el comportamiento humano y son dictadas por una autoridad competente, y que su incumplimiento conlleva una sanción (Legal, 2019).

III. Problemática actual

En una realidad planteada como el Consejo del Rey, se tendrá que analizar la problemática desde su óptica. Por ello, es importante tomar en cuenta si se es especialista en algún ámbito y/o los intereses que su representación pueda tener. Básicamente todos los intereses pueden incorporarse en la construcción social de un nuevo orden social como el que se plantea. Sin embargo, queda estrictamente prohibido el uso de los argumentos que se centran únicamente en la visión del universo planteado por George R. R. Martin o la versión de HBO. Esos argumentos están fuera de orden y recibirán un llamado de atención por escrito.

IV. Iniciativas internacionales







Para Thomas Hobbes, el Estado y la sociedad es un contrato social, el cual se establece en el *Leviatán* en donde se plantea la cuestión del poder y que es lo que debe de existir; así como el deber ser del Estado. También, utiliza el término del contrato social a través del cual se establece una convención que nace de una relación bilateral entre los gobernados y el Estado. A partir de esto es que nace su punto de vista desde donde establece que todos los seres humanos son iguales y que sin la existencia de este contrato quedarían en su estado natural, el cual es la guerra en donde el humano es malo; por lo que, al someterse al Estado controla sus impulsos de tener enfrentamientos entre hombres y también la guerra (Hobbes, 2016).

Cabe mencionar que, el pacto social no se establece entre los súbditos y su soberano, sino entre los súbditos. El soberano permanece fuera del pacto, ya que es el único depositario de las renuncias a los derechos que poseían antes los súbditos y, por lo tanto, el único que conserva todos los derechos originarios. Si también el soberano entrase en el pacto, no podrían eliminarse las guerras civiles, ya que muy pronto aparecerían diferentes enfrentamientos en la gestión del poder. El poder del soberano (o de la asamblea) es indivisible y absoluto. Puesto que, el soberano no entra en el juego de los pactos una vez que ha recibido en sus manos todos los derechos de los ciudadanos, los detenta de manera irrevocable (Hobbes, 2016).

Por el contrario, J.J Rousseau sostiene en el *contrato social* que los hombres nacen buenos, libres e iguales y que se someten al Estado para subsistir. Sin embargo, al someterse a esta sociedad se generan desigualdades e injusticias. Debido a ello, el entorno social se vuelve hostil y el ser humano puede volverse malo es ahí, donde nace la importancia de que los individuos se sometan al libre compromiso de someterse a las leyes puesto que en ellas se expresa la voluntad general del pueblo (Rousseau, 2016).

A su vez, el pacto social establece que todos son parte del sometimiento de la soberanía popular que establece que la soberanía recae en el pueblo y emana







del pueblo, y es de aquí donde nace el principio de la democracia en donde los gobernados tienen la capacidad de elegir a sus gobernados y todos sin excepción son parte del contrato social (Rousseau, 2016).

Otro factor que se debe tomar en cuenta es el sistema jurídico, el cual le va a dar un funcionamiento al Estado, además de señalar el cómo se va a regir mediante los tres poderes que la doctrina ha establecido. Cabe señalar que, el sistema jurídico hace referencia al conjunto de normas, instituciones y agentes que hacen al derecho que rige en un determinado territorio. Este sistema se relaciona con el diseño, la aplicación, el análisis y la enseñanza de la legislación.

También, puede entenderse al sistema jurídico como la serie de normativas de tipo objetivo que tienen vigencia en un lugar y en un momento determinado. El sistema jurídico es regido por el Estado con la finalidad de favorecer la convivencia y de fijar pautas para la regulación de la conducta de las personas (Gutiérrez, 2017).

Aunque se pueden reconocer diferentes grupos o familias de sistemas jurídicos, es importante destacar que cada uno de los países cuenta con su propio sistema: no existen las mismas leyes en todas las naciones. De este modo, una misma acción puede considerarse delito en un sitio y no ser susceptible de sanción en otro. Por otra parte, un delito puede acarrear una cierta pena en un país y una muy diferente en otro. Todas estas cuestiones dependen de lo establecido por cada sistema jurídico (Gutiérrez, 2017).

A su vez, el sistema jurídico mantiene una relación directa con el ordenamiento jurídico (el conjunto sistematizado de leyes, normas y reglas). Aquellos países que están organizados como una democracia tienen la Constitución como norma suprema del ordenamiento jurídico y como pilar del sistema jurídico (Gutiérrez, 2017).

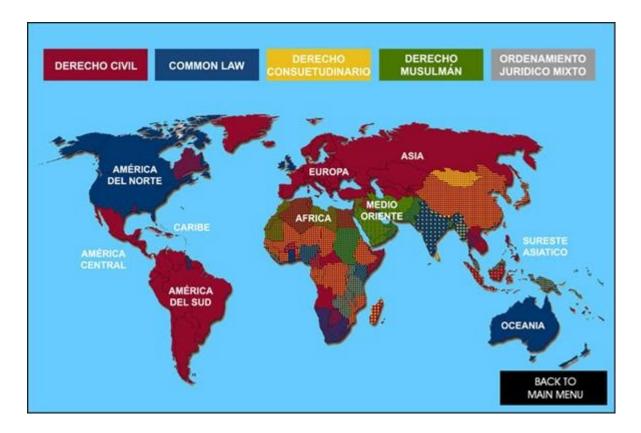








Conviene mencionar que, los sistemas se denominan en familias, las cuales se pueden observar en la siguiente imagen al igual que su distribución:



(autor, 2019)

V. Preguntas guía

- ¿Qué tipo de intereses te gustaría se tomaran en cuenta al generar un nuevo Estado?
- 2. ¿Qué recursos son los más importantes para poder administrarse?
- 3. ¿Qué actividades productivas deben ser distribuidas?
- 4. ¿Qué tipo de sistema jurídico, político y social consideras que podría ser benéfico para el Reino?
- 5. ¿Qué tipo de penas y contratos sociales se deberían establecer para reconocer al nuevo rey o reina regente?
- 6. ¿La independencia de algunos reinos sería limitante para la construcción de tu proyecto de Estado?









- 7. ¿Existirá el reconocimiento de derechos sociales para los miembros del reino?
- 8. ¿Qué papel tendrán las mujeres en la construcción de ese Estado?
- 9. ¿Cómo se administrará la justicia?
- 10. ¿Cómo se administrará la economía?
- 11. ¿Cómo se administrarán los recursos naturales?
- 12. ¿Cómo se administrará el agua?
- 13. ¿Existirá un documento en el que se puedan consultar los acuerdos a los que lleguen los reinos?
- 14. ¿Qué alianzas se deben establecer para poder lograr tus objetivos?

Recuerda llevar tus propuestas para la generación de un nuevo Reino para conformar una alianza con las demás casas y consejeros.

VI. Fuentes consultadas

- 1. Autor, S. (23 de 12 de 2019). *enfoque derecho*. Obtenido de enfoque derecho: https://www.enfoquederecho.com/2016/01/20/apuntes-sobre-la-clasificacion-de-sistemas-juridicos/
- 2. Gutiérrez, C. S. (2017). *Sistemas Jurídicos Contemporáneos.* Ciudad de México: Porrúa.
- 3. Hobbes, T. (2016). *Leviatán.* Ciudad de México: Editores mexicanos unidos.
- 4. Legal, D. (23 de 12 de 2019). *Definición Legal*. Obtenido de Definición Legal: https://definicionlegal.blogspot.com/2011/06/.html
- Rousseau, J. J. (2016). El Contrato Social. Ciudad de México: Editores
 Mexicano-Unidos.
- Sánchez, J. E. (2003). *Teoría General del Estado*. Ciudad de México:
 Oxford University.





